




CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Resolución Ministerial

Nº 363-2010-PCM

Lima, 02 DIC. 2010

VISTO:

El Memorándum Nº 581-2010-PCM/CMAN y el Memorándum Nº 637-2010-PCM/CMAN del Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 011-2004-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nºs 024-2004-PCM, 031-2005-PCM y 062-2006-PCM, se crea la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional;

Que, mediante la Ley Nº 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS, se establece el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, disponiendo para ello la implementación y supervisión de acciones de reparación a través de programas, entre ellos, el programa de reparaciones simbólicas, encargando su elaboración a la mencionada Comisión Multisectorial de Alto Nivel;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 187-2007-PCM del 15 de junio de 2007 se crea el Libro de los Pueblos Heroicos de la Patria, con la finalidad de reconocer y valorar a las comunidades que tuvieron un rol activo a favor de la pacificación del país y la defensa del sistema democrático y el estado de derecho, el mismo que obrará en custodia de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en el artículo 2º de la citada resolución se señaló que mediante Resolución Ministerial se aprobaría la Directiva para la elaboración del mencionado Libro, a propuesta del Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel;

De conformidad a la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, aprobado por el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y modificatorias;




CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de la Directiva

Aprobar la *Directiva que regula los procedimientos para la elaboración del "Libro de los Pueblos Heroicos de la Patria"*, propuesta por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publicación

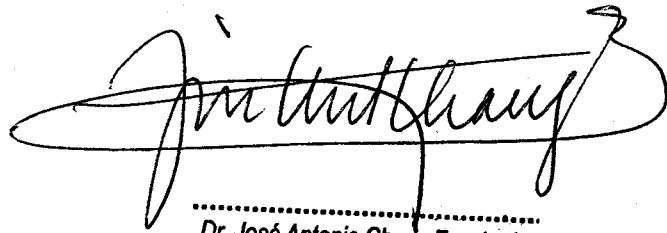
La presente Resolución Ministerial y la Directiva que regula los procedimientos para la elaboración del "Libro de los Pueblos Heroicos de la Patria" deberán ser publicadas en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) el mismo día de la publicación de esta resolución en el diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Vigencia

La Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los referidos portales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.





.....
Dr. José Antonio Chang Escobedo
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del
seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los
ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la
reconciliación nacional - CIMAN

PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES

Ley Nº 28592

PROGRAMA DE REPARACIONES SIMBOLICAS



DIRECTIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL "LIBRO DE LOS PUEBLOS HERÓICOS DE LA PATRIA"

Directiva Nº 001

2010

**DIRECTIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL
"LIBRO DE LOS PUEBLOS HEROÍCOS DE LA PATRIA"**

Directiva N° 001-2010-PCM/CMAN

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad establecer las pautas para la elaboración del Libro de los Pueblos Heroicos de la Patria, así como para la inscripción de las comunidades reconocidas como pueblos heroicos.

II. OBJETIVO

- Reconocer y valorar a las comunidades afectadas por la violencia que tuvieron un rol activo en favor de la pacificación del país y la defensa del sistema democrático y el Estado de Derecho.
- Reivindicar la memoria de las comunidades.
- Contribuir a fortalecer la reconciliación nacional del conjunto de la sociedad con las víctimas, en el marco del Programa de Reparaciones Simbólicas.



III. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 065-2001-PCM que crea la Comisión de la Verdad
- Decreto Supremo N° 011-2004-PCM y sus modificatorias, relacionadas a la conformación de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional.
- Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR.
- Decreto Supremo N° 015-2006-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.
- Resolución Ministerial N° 0187-2007-PCM, que Crea el Libro de los Pueblos Heroicos de la Patria.

IV. ALCANCE

El ámbito de aplicación de la presente Directiva es la Comisión Multisectorial de Alto Nivel Encargada seguimiento de de las Acciones y Políticas del Estado en los Ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN.

V. RESPONSABILIDADES

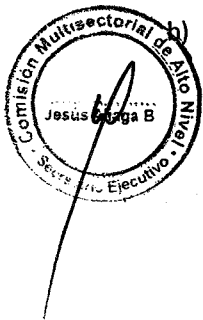
La implementación y cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel Encargada del seguimiento de las Acciones y Políticas del Estado en los Ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN, la que tendrá a su cargo la elaboración del Libro y la aprobación de las comunidades como Pueblos Heroicos de la Patria.

VI. CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1º.- Para efectos de la presente Directiva, en concordancia con la Ley N° 28592 que crea el Plan Integral de Reparaciones, se establecen los siguientes conceptos procedimentales:

a) **Libro de los Pueblos Heroicos de la Patria**

Es un documento público creado en el marco del Programa de Reparaciones Simbólicas del PIR, en el cual se registran a aquellas comunidades que han sido reconocidas como Pueblos Heroicos de la Patria.



b) **Pueblos Heroicos de la Patria,**

Población afectada por la violencia generada durante el período comprendido entre mayo de 1980 y noviembre de 2000, que se organizó para defender sus derechos fundamentales, su territorio y la defensa del sistema democrático frente al accionar terrorista, desarrollando estrategias y protagonizando hechos que contrarrestaron las diferentes manifestaciones de violencia, logrando reducir o eliminar la presencia de elementos terroristas dentro de su ámbito territorial contribuyendo de este modo en la pacificación del país.

VII. PROCEDIMIENTOS PARA LA CREACION Y ELABORACIÓN DEL LIBRO DE LOS PUEBLOS HEROICOS DE LA PATRIA Y LA INSCRIPCIÓN DE COMUNIDADES COMO PUEBLOS HERÓICOS

Artículo 2º.- **Libro de los Pueblos Heroicos de la Patria**

Es un documento público, creado mediante Resolución Ministerial N° 187-2007-PCM, en el cual se registran a las comunidades que han sido reconocidas como Pueblos Heroicos de la Patria. Constituye una de las modalidades del Programa de Reparaciones Simbólicas, previsto en el Art. 32° inc. b) del Reglamento de la Ley del PIR.

Artículo 3º Estructura y contenido

Portada

Página 1: Anteportada

Página 2: Mensaje del Presidente de la República

Página 3: Presentación del Secretario Ejecutivo de la CMAN

Página 4: Copia de la Resolución Ministerial de creación del Libro

Página 5 y subsiguientes: Folios numerados con datos de las comunidades reconocidas como Pueblos Heroicos de la Patria, y un breve resumen.

Artículo 4º Publicación del Libro

El contenido del Libro será publicado en la pág. Web de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), y estará a cargo de la CMAN.

Artículo 5º.- Actividades a cargo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel-CMAN

La CMAN tendrá a su cargo la aprobación de las comunidades como "Pueblos Heroicos de la Patria" en base a una propuesta presentada por su Secretaría Ejecutiva. La aprobación será por Acuerdo de la Comisión en sesión extraordinaria, convocada para tal fin.

Artículo 6º.- Las etapas para el registro de Comunidades

A cargo de la Secretaría Ejecutiva - CMAN, se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes etapas:

- a) Convocatoria y difusión del proceso
- b) Atención de solicitudes
- c) Evaluación
- d) Aprobación y Registro
- e) Protocolo de reconocimiento

Artículo 7º.- De la convocatoria y difusión del proceso

La Secretaria Ejecutiva de la CMAN convocará a participar a las comunidades que se encuentren inscritas en el RUV- Libro 2 a través de los diferentes medios de comunicación y en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 8 º.- De la Atención de solicitudes

Las propuestas y solicitudes recibidas para el reconocimiento podrán provenir de la misma comunidad, de los gobiernos locales, gobiernos regionales, instituciones públicas o privadas, así como de organizaciones civiles legalmente constituidas, para lo cual deberán presentar la Ficha de Inscripción, sustentando la solicitud y adjuntando los documentos verificables y otras pruebas sustentaría, según se detalla en el Anexo 1, el mismo que forma parte de la presente directiva.

Artículo 9 º.- De la Evaluación

El proceso de evaluación consta de 2 etapas: la primera corresponde a la pre-calificación y la segunda etapa de evaluación propiamente dicha.

a) Pre-calificación

En esta etapa la SE-CMAN realiza la verificación de la documentación que acredite la inscripción de de la comunidad en el Libro Segundo del RUV y la presentación de los documentos señalados en el Art. 8º de la presente Directiva.

b) Etapa de evaluación

Consiste en la calificación de los expedientes de las comunidades que hayan sido aprobadas en la primera etapa. La calificación de los expedientes estará a cargo de la SE-CMAN quien podrá solicitar opinión especializada de las instituciones públicas y privadas cuando corresponda, así como la sustentación oral del solicitante y/o su representante, de estimarlo pertinente.

Los criterios a tomarse en cuenta para la evaluación son:

- Caracterización de la comunidad: Tamaño, ubicación de la población y grado de afectación.
- Estrategia desarrollada por la comunidad: Inicio, tipo de organización y operatividad (modus operandi).

- Hechos (acciones que contrarrestaron la incursión terrorista y/o coadyuvaron con la gobernabilidad y defensa del sistema democrático).
- Fuentes de información (documentos verificables de los hechos).

Artículo 10º.- De la aprobación, reconocimiento y registro en el Libro de Pueblos Heroicos de la Patria.

Las comunidades que cumplen con los criterios de evaluación, serán aprobadas como Pueblos Heroicos de la Patria por la CMAN, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de la presente Directiva. A fin de enfatizar el sentido de la reparación simbólica, la CMAN elevará el Acta de Aprobación como Pueblo Heroico al Despacho del Presidente del Consejo de Ministros para que se emita la Resolución Ministerial correspondiente, ordenando la inscripción en el Libro de los Pueblos Heroicos de la Patria.

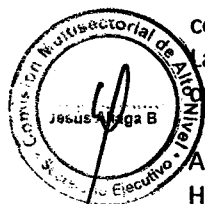
Artículo 11º.- Del protocolo de reconocimiento de la comunidad como pueblo heroico.

El acto de reconocimiento de la comunidad como Pueblo Heroico de la Patria se realizará en evento especial, con participación de las autoridades correspondientes quienes actuarán a nombre del Estado. El programa debe incluir lectura de la Resolución Ministerial mediante la cual se le hace el reconocimiento a la comunidad, el recuento de los méritos de la comunidad resaltando su contribución a la pacificación del país.

La fecha y lugar del acto será fijada por la CMAN en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 12º.- Acciones posteriores en el marco del Reconocimiento de la Comunidad como Pueblo Heroico

En mérito al reconocimiento de la comunidad como Pueblo Heroico de la Patria, la CMAN coordinará con las entidades públicas y privadas, a efectos de contribuir, con carácter prioritario, con su proceso de reconstrucción económica y social.



VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única.- La Secretaría Ejecutiva de la CMAN podrá contar con el apoyo de las unidades orgánicas respectivas de la PCM para la efectiva ejecución de las actividades descritas en la presente Directiva.

ANEXO

Anexo 1 - Ficha de Inscripción

ANEXO 1

FICHA DE INSCRIPCION

LIBRO DE LOS PUEBLOS HEROICOS DE LA PATRIA

I. Información General de la Comunidad

Nombre de la comunidad	
Ubicación geográfica : Distrito, Provincia y Región (Adjuntar croquis)	
Nº de inscripción en el RUV y Grado de afectación	
Fecha de creación de la comunidad	
Nº de familias y población total	
Idioma que habla la mayor parte de la población	
Nombre y apellidos del representante de la comunidad	
Cargo	
Documento de Identidad	
Correo electrónico (email) de contacto	
Teléfono	



II. Historia de los hechos de violencia

Describir cronológicamente los hechos de violencia que sucedieron en la comunidad durante en el periodo entre 1980 al 2000 (01 hoja)

III. Acciones desarrolladas por la comunidad para enfrentar la violencia

Describir las formas de afrontamiento utilizados por la comunidad, detallar las principales acciones estratégicas implementadas, es decir forma de organizarse, medios o recursos utilizados por la comunidad. (02 hojas)

IV. Sustentación de la solicitud

Fundamentar las razones por los que se considera que la comunidad debe ser reconocida como Pueblo Heroico de la Patria. (02 hojas)

Adjuntar documentos verificables y otras pruebas sustentarías.